

## **BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y USO DE BARRAS PARA LA FIESTA DE CARNAVAL, MAZARRÓN 2.017.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas de Carnaval de Mazarrón, 2.017 en la carpa sita en Avenida Constitución de Mazarrón. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objetivo fundamental contribuir al realce y esplendor de las Fiestas de carnaval de mazarrón.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación del ferial velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.**

#### **2.1.- AVENIDA CONSTITUCIÓN.**

El número de barras a instalar en la carpa sita en la Avenida Constitución de Mazarrón será de 3.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

### **TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra en las carpas municipales, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón, sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 1ª.

Junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 27 de enero de 2.017 a las 14:00 horas.

#### **CUARTA.- REQUISITOS.**

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores u otra obligación económica con el ayuntamiento.

**Presentar licencia de actividad: café bar con música.**

**Cada barra aportará la cantidad de 200 euros en concepto de canon.**

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

#### **QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.**

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Patricio Sánchez López, que la presidirá, y el funcionario coordinador de la Concejalía de Festejos, doña Ginesa Navarro González.

La Comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 3 de febrero de 2.017, a las 09:00 horas.

#### **SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

7.1.- Los establecimientos solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación; si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de la Fiesta de Carnaval 2.017, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a una barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sortero, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo.

7.2. El Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

- Barra, con instalación de luz y agua.
- Vigilancia.
- Servicios generales para el uso público.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las

normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra, con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

**7.3.1. – Los responsables de las barras se comprometen a decorar cada barra con motivos carnavalescos.**

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase (botes o botellas de plástico).